Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 17 de noviembre de 2017

Núm. 130



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

MODIFICACION de Ordenanza municipal fiscal y reguladora del uso de las instalaciones del polideportivo municipal de Abejar.

Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2017, se acordó la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza municipal fiscal y reguladora del uso de las instalaciones del polideportivo municipal de Abejar.

Artículo 2

Para poder acceder al uso de las instalaciones se requiere la presentación de:

- Solicitud de uso, al inicio del acceso al servicio.
- Justificante de abono de la tasa / precio público correspondiente.
- Aceptación de las condiciones de acceso y uso del servicio.

La utilización de las instalaciones se gestionará por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente del Ayuntamiento de Abejar, o por el sistema de gestión autónoma http://www.zonaclub.es/abejar, o conforme se indique por el Ayuntamiento de Abejar en los plazos y horarios previstos.

No se podrá reservar por una misma persona física o jurídica más de dos horas consecutivas, salvo los casos de excepciones recogidos en esta ordenanza.

Artículo 16.- Cuota tributaria polideportivo

Este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal.

POLIDEPORTIVO:

Servicios que se prestan	Empadronados	No empadronados
Por hora de utilización sin iluminación	3 €	10 €
Por hora de utilización con iluminación	5 €	12 €

- Jornada completa (10 horas), 120 euros.
- 1/2 Jornada (5 horas), 60 euros.

Y excepcionalmente bajo petición extraordinaria, se podrá hacer uso de las instalaciones para otros eventos sociales.

El Ayuntamiento priorizará el uso de las instalaciones para los eventos programados, organizados y coorganizados, por la Institución Municipal.

Durante los días de celebración de actividades programadas o con colaboración del Ayuntamiento no habrá uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 18.- Exenciones y bonificaciones

Están exentos del pago de la tasa: Juegos escolares, campañas deportivas municipales, y resto de actividades programadas y organizadas por el Ayuntamiento de Abejar.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 130 Viernes, 17 de noviembre de 2017

No obstante lo anterior, podrán establecerse convenios por razones sociales, educativas, deportivas o de interés público, suficientemente motivados y justificados con:

- a) Federaciones deportivas.
- b) Agrupaciones deportivas.
- c) Centros escolares públicos o privados.
- d) Asociaciones, grupos...
- e) Iniciativas Municipales de Abejar (IMASA).

La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa, salvo las previstas legalmente, en esta Ordenanza.

Esta modificación, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 30 de octubre de 2017. – El Alcalde, Miguel Ángel Navas Antón.

2238